

## **COMPROMISO EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **CONSIDERANDO:**

La Constitución de la República del Ecuador en su Título II correspondiente a los Derechos, Capítulo primero en referencia a los Principios de aplicación de los derechos, menciona en el *Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:*

...

*2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.*

*El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

Bajo el mismo Título en su Capítulo tercero a cerca de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria versa el *Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*

Bajo el mismo Título en su Capítulo tercero a cerca de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección sexta en referencia a personas con discapacidad menciona en el *Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.*

*Se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a:*

...

*3. Rebajas en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos.*

...

*10. El acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios. Se eliminarán las barreras arquitectónicas.*

Bajo el mismo Título en su Capítulo tercero a cerca de Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección sexta en referencia a personas con discapacidad menciona en el *Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren:*

1. *La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.*

...

3. *El desarrollo de programas y políticas dirigidas a fomentar su esparcimiento y descanso.*

...

7. *La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad*

La ley orgánica de discapacidades en su Capítulo Segundo a cerca de los Principios Rectores y de Aplicación de la Ley menciona en el Art. 4.- *Principios fundamentales.- La presente normativa se sujeta y fundamenta en los siguientes principios:*

...

8. *Accesibilidad: se garantiza el acceso de las personas con discapacidad al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; así como, la eliminación de obstáculos que dificulten el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y se facilitará las condiciones necesarias para procurar el mayor grado de autonomía en sus vidas cotidianas;*

...

10. *Atención prioritaria: en los planes y programas de la vida en común se les dará a las personas con discapacidad atención especializada y espacios preferenciales, que respondan a sus necesidades particulares o de grupo.*

En esta misma ley orgánica en su Sección Cuarta referente a la Cultura, Deporte, Recreación y Turismo establece en su Art. 42.- *El Estado a través de la autoridad nacional competente en cultura garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento; así como también apoyará y fomentará la utilización y el desarrollo de sus habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual, implementando mecanismos de accesibilidad.*

En este mismo Cuerpo Normativo en su Sección Octava referente a las Tarifas Preferenciales, Exenciones Arancelarias y del Régimen Tributario expresa en su Art. 72.- *Las personas con discapacidad tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos.*

En este sentido la Dirección de Gestión de Riesgos en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución en razón de la protección de las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, así como en su obligación de establecer políticas inclusivas orientadas a personas con discapacidad, posterior a la revisión del plan de contingencia del evento \_\_\_\_\_ organizado por \_\_\_\_\_ indica que en razón de precautelar los derechos de personas con discapacidad las mismas tienen derecho a la exoneración del 50% en las tarifas si dicho evento prevé un rubro por derecho de entrada, de la misma forma el organizador se compromete a:

- Establecer mecanismos de inclusión en cuanto a la accesibilidad de personas con discapacidad, en este sentido implementará los elementos estructurales que permitan dicha accesibilidad.
- No permitir que los elementos que constituyan o formen parte del montaje del evento bloqueen, inutilicen, causen daño o destruyan los mecanismos usados por personas con discapacidad, esto incluye: rampas, puertas, baterías sanitarias, señales audiovisuales o táctiles o cualquier componente de uso exclusivo de personas con discapacidad.
- Prever un mínimo del 2% del aforo total para uso exclusivo de personas con discapacidad, las mismas que tendrán prioridad en acceso con un acompañante y se colocarán en la localidad que mayores ventajas prevea ante una posible evacuación.
- Destinar personal de seguridad para que acompañe y coadyuve en una eventual evacuación a personas con discapacidad.
- Establecer sitios exclusivos de parqueo para personas con discapacidad.

El documento de verificación de la condición descrita para dichos beneficios será el carné otorgado por el organismo competente.

En caso de incumplimiento, el plan de contingencia del evento, carecerá de validez.

La Dirección de Gestión de Riesgos podrá en cualquier momento establecer los mecanismos de verificación de cumplimiento de la presente tales como inspecciones o recepciones de denuncias al número único de emergencias 911.

Yo, \_\_\_\_\_ entiendo lo establecido en el presente documento y me comprometo fielmente a su cumplimiento.

Firmado en la ciudad de Cuenca a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_

CI: \_\_\_\_\_

Firma para constancia el técnico responsable de la validación:

\_\_\_\_\_